

“Por la cual se convoca a la elección de los Representantes principales y suplentes de los funcionarios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte ante el Comité de Convivencia Laboral para la vigencia 2022 - 2024”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 4 de 1978, la Resolución No. 602 de 2015, la Resolución No. 006 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”*, establece que *“las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo”*.

Que el numeral 1.7, del artículo 14, de la Resolución 2646 de 2008 *“Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”*, define como una medida preventiva y correctiva frente al acoso laboral la Conformación del Comité de Convivencia Laboral y ordena establecer un procedimiento interno y confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que el Decreto Distrital 437 de 2012 *“Por medio del cual se establecen las funciones del Comité de Convivencia Laboral, y se modifica parcialmente el Decreto Distrital 515 de 2006”* estableció las funciones del Comité de Convivencia Laboral y modificó parcialmente el Decreto Distrital 515 de 2006 *“Por medio del cual se da cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1010 de 2006, a través de la cual se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”*.

Que el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012”*, define que *“El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes (...)”*.

Que el artículo 5 de la Resolución 652 de 2012 *“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”*, establece el periodo de tiempo en el cargo para los miembros del Comité de Convivencia Laboral de dos (2) años, así como sus funciones y demás disposiciones.

Que mediante Resolución 118 del 06 de marzo de 2020, se conformó el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD para la vigencia 2020-2022.

“Por la cual se convoca a la elección de los Representantes principales y suplentes de los funcionarios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte ante el Comité de Convivencia Laboral para la vigencia 2022 - 2024”

Que los miembros del Comité de Convivencia Laboral del IDRD, a la fecha se encuentran próximos a cumplir su periodo institucional en el cargo, por lo que se hace necesario convocar a elecciones para elegir a los representantes por parte de los funcionarios ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2022 – 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocatoria a elecciones. Convocar a los(a) servidores(a) públicos y trabajadores oficiales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, a la postulación y elección de dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad, quienes serán elegidos por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de elección.

ARTÍCULO 2. Funciones del Comité de Convivencia Laboral. Las funciones del Comité de Convivencia Laboral se encuentran definidas en el artículo 6, de la Resolución 652 de 2012 *“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”*.

ARTÍCULO 3. Requisitos e inscripción de candidatos. Podrán inscribirse como candidatos(a) los(a) servidores(a) públicos y trabajadores oficiales que no tengan sanciones disciplinarias vigentes y que no hayan formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su elección, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 *ibidem*.

Los candidatos interesados en postularse como representantes de los funcionarios ante el Comité de Convivencia Laboral deberán enviar un correo electrónico a la cuenta sandra.vega@idrd.gov.co marcando en el asunto: “Inscripción Comité de Convivencia Laboral 2022-2024”, relacionando la siguiente información: nombre completo, número de cédula, cargo, dependencia; adicionalmente deberán adjuntar una foto tamaño documento 3 x 4 cm para el tarjetón.

Las inscripciones estarán abiertas del 11 al 18 de febrero de 2022 hasta las 4:30 pm. Si dentro de ese término no se han inscrito por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos en el presente artículo, se prorrogará por cinco (5) días hábiles más.

PARÁGRAFO 1. No se inscribirá ninguna solicitud que se allegue fuera del tiempo establecido.

PARÁGRAFO 2. El Área de Talento Humano validará los requisitos definidos en el presente artículo, mediante la solicitud de certificación por parte del Comité de Convivencia Laboral vigente y de la Oficina de Control Disciplinario Interno de que el candidato inscrito no ha formulado o tiene queja de acoso laboral, o sanción disciplinaria en los últimos seis (6) meses.

ARTÍCULO 4. Divulgación de la lista de candidatos. El Área Talento Humano realizará la divulgación de la lista de candidatos inscritos, mediante los canales de comunicación

“Por la cual se convoca a la elección de los Representantes principales y suplentes de los funcionarios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte ante el Comité de Convivencia Laboral para la vigencia 2022 - 2024”

internos a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para las inscripciones de candidatos y verificación de requisitos.

ARTÍCULO 5. Designación de jurados. Los jurados de votación serán designados por el Área Talento Humano del IDRD, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos y serán notificados el día hábil siguiente a su designación.

Se podrá designar como jurados de votación, funcionarios de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o personas que se encuentren vinculadas a la Entidad en calidad de provisionales. La designación como jurado de votación será de forzosa aceptación, so pena de las correspondientes sanciones disciplinarias.

Los jurados de votación tendrán como funciones las siguientes:

- a) Vigilar el proceso de votación.
- b) Realizar el conteo y validación de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
- c) Firmar las actas correspondientes al proceso de votación.

ARTÍCULO 6. Funcionarios habilitados para ejercer su derecho al voto. Estarán habilitados para ejercer su derecho al voto y elección de representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, los funcionarios inscritos en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y provisionales del IDRD.

ARTÍCULO 7. Votación. La votación se realizará de manera electrónica a través de un enlace o *link* remitido por parte del Área de Talento Humano mediante correo electrónico a partir de las 8:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día 3 de marzo de 2022.

PARÁGRAFO. En caso tal que no se cuente con el número de candidatos suficientes o estos no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente acto administrativo, la fecha de votación será prorrogadas por cinco (5) días hábiles adicionales, es decir hasta el 10 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 8. Resultados de la votación. Serán elegidos como representantes de los funcionarios ante el Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán designados los funcionarios que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

En caso de empate se realizará un sorteo entre los candidatos empatados.

Los representantes de los funcionarios y de la administración principales y suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de Recreación y Deporte serán reconocidos mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO. Se perderá la calidad de representante ante el Comité de Convivencia Laboral cuando el funcionario pierda su calidad de servidor público por las causas contempladas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 *“Por el cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones”*.

“Por la cual se convoca a la elección de los Representantes principales y suplentes de los funcionarios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte ante el Comité de Convivencia Laboral para la vigencia 2022 - 2024”

ARTÍCULO 9. Reclamaciones. Los funcionarios votantes y/o candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito ante los jurados de votación durante la jornada y hasta un día posterior a la elección, las cuales serán resueltas en un término de dos (2) días hábiles.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el día, 10-02-2022



BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ
Directora General

Proyectó: Sandra Jeanet Vega Díaz – Profesional Especializado Código 222 Grado 06 (E) – Área Desarrollo Humano
Revisó: Margarita Rosa Álvarez Llinás – Profesional Especializado Código 222 Grado 07 - Área Desarrollo Humano
Aprobó: Sandra Jaber Martínez – Secretaria General
Yadima Díaz Ochoa – Profesional Especializado Código 222 Grado 11 Área Talento Humano
Vo. Bo.: Yaninn Paola Donado Rosas– Subdirectora Administrativa y Financiera (E)